

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1642/23

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

A N U N C I O

NOMBRAMIENTO PUESTO DE TRABAJO DE CONFIANZA, TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DELEGACIONES EFECTUADAS POR LA ALCALDÍA Y RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS ELECTOS.

Por medio del presente se hace público que:

1.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por Decreto número 248/2023, de fecha 23/6/2023, del que se dio cuenta al Pleno en la sesión de organización celebrada con fecha 27 de junio de 2023, se ha procedido a efectuar los siguientes nombramientos:

A) PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA. (DACIÓN DE CUENTAS):

Nombramiento de doña María José Muñoz Cámara, como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial de Secretaria Personal de la Alcaldía con las retribuciones consignadas presupuestariamente y régimen de dedicación de jornada completa:

IMPORTE BRUTO ANUAL: 18.650,34 € brutos/año.

B) DESIGNACIÓN DE LOS TENIENTES DE ALCALDE:

Primer Teniente de Alcalde. Don Adrián Mateo García.

Segundo Teniente Alcalde. Doña María Belinda García Gómez.

Tercer Teniente de Alcalde. Don Miguel Ángel Gallego Alonso.

A los tenientes de alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo les corresponde en cuanto a tales, sustituir al alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

C) NOMBRAMIENTO MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: a los tenientes de alcalde nombrados, significando que corresponderán a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

1. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, reservándose, no obstante, la disposición de gastos por importe no superior a 2.000 euros.



2. Concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 % de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
4. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
5. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
6. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
7. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.
8. Las demás que expresamente le encomiende la Alcaldía por serle atribuidas expresamente por Ley y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El Régimen de sesiones se establecerá por la propia Junta.

2.º Igualmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que en el mismo Decreto 24812023, de fecha 23/6/2023, del que se dio cuenta al Pleno en la sesión de organización celebrada con fecha 27 de junio de 2023, se ha procedido a la Delegación genérica de las siguientes áreas en los concejales que, igualmente, se reseñan:

- 1.º En el Concejal y Primer Teniente de Alcalde don Adrián Mateo García:
 - Área de Urbanismo e Industria.
 - Área de Juventud y Festejos.
- 2.º En la Concejala y Segunda Teniente de Alcalde doña María Belinda García Gómez:
 - Área de Sanidad y Asuntos Sociales.
- 3.º En el Concejal y tercer Teniente de alcalde don Miguel Ángel Gallego Alonso:
 - Área de Obras y Servicios.
 - Área de Medio Ambiente.
 - Área de Turismo.

Sin perjuicio del resto de competencias atribuidas por Ley y no delegadas en otros órganos municipales, esta Alcaldía se reserva expresamente las siguientes áreas:

- Preparación de asuntos plenarios (para el caso de que los acuerdos a adoptar afecten a varias concejalías).
- Área de Hacienda y Especial de Cuentas.
- Área de Personal.
- Área Deportes, Educación y Cultura.

3.º Régimen retributivo cargos electos. Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 75.5 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria sesión de organización celebrada con fecha 27 de junio de 2023, ha aprobado las siguientes cuantías para retribuir la dedicación parcial y retribuciones de los cargos electos de esta Corporación que a continuación se especifican adaptadas a las tablas retributivas para los Municipios de 1.000 a 5000 habitantes recogida el artículo 75 bis de la Ley de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 18 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. Dichas retribuciones quedan como sigue:

Ejercicio: 17/junio a diciembre/2023.

Cargos electos retribuidos: Alcaldía Presidencia.

Dedicación parcial: (90 %).

Importe bruto anual: 37.976,82 € brutos/cargo electo/año.

Este cargo no podrá percibir cantidad alguna por asistencia a órganos colegiados del Ayuntamiento, si bien podrán percibir indemnizaciones por los gastos que se originen por el desempeño del cargo, de conformidad con las normas contenidas al respecto en la legislación aplicable.

Resto de concejales: el resto de los concejales percibirá únicamente las dietas correspondientes a las marcadas para asistencia a órganos colegiados (30 €/por asistencia).

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Tiemblo, 28 de junio de 2023.

El Alcalde-Presidente, *Arturo Varas González*.